

**Ente fiscalizado:** Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

**Fondo:** Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

**Número de auditoría:** AEFMOD-84-FISMDF-2018

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

|                                  |                  |
|----------------------------------|------------------|
| Universo seleccionado:           | \$ 85,458,534.80 |
| Muestra auditada:                | \$ 79,460,283.32 |
| Representatividad de la muestra: | 93.0%            |

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado enteró en los primeros diez meses del año por partes iguales un importe total de \$85,458,534.80, del FISMDF 2018 asignados al Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.
3. Se constató que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$80,080,326.05, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$78,080,326.05, sin los intereses correspondientes por su disposición, quedando un saldo pendiente por recuperar de \$2,000,000.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., mediante oficio TM/C.I.A./1381/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, y oficio TM/C.I.A./1286/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, señaló que el importe de \$2,000,000.00 corresponde al pago de anticipo de la estimación No. 1 que ampara la factura 50 de la obra "Rehabilitación de camino a Peñasco, tramo de anillo Periférico Norte a calle Pánfilo Natera" Col. Real a Peñasco. Se anexa transferencia en original no. B16889 de fecha 20 de septiembre de 2018, así como copia de la estimación.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., comprobó la documentación mediante expediente que contienen pólizas y registros contables los cuales indicó la correcta aplicación del recurso, por el importe de \$2,000,000.00; por lo tanto, se solventa la presente observación

### Registros contables

4. Se constató que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.
5. Se constató que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*El municipio no presentó solventación.*

Se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no presentó documentación que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

## **AEFMOD-84-FISMDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria de los egresos del FISMSDF 2018 con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

### **Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

6. Como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, se determinó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., implantó el 98.3% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable el objetivo de armonización contable.

### **Destino de los recursos**

7. Se verificó que al Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., le fueron entregados \$85,458,534.80 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$187,441.04, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$85,645,975.84. De estos recursos, se constató que al 31 de marzo de 2019 se pagó \$54,173,343.37, que representaron el 63.3% del disponible, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 36.7% de los recursos del fondo, que equivale a \$31,472,632.47; en tanto que, al 31 de marzo de 2019, pagó \$25,241,887.91, determinando un subejercicio de \$6,230,744.56.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., mediante oficio TM/C.I.A./1381/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, y oficio TM/C.I.A./1286/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, señaló que el estado de cuenta bancario al 31 de marzo de 2019 es por la cantidad de \$6,230,744.56 que corresponden a economías generadas en el ejercicio de los recursos; al mes de agosto del 2019 existe un saldo de \$6,238,166.70, se realizaron las gestiones correspondientes para el reintegro. Se anexa estado de cuenta del mes de agosto 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no anexó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### **AEFMOD-84-FISMDF-2018-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,238,166.70 (seis millones doscientos treinta y ocho mil ciento sesenta y seis pesos 70/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2018, por el saldo no ejercido al 31 de marzo de 2019, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

**8.** Con la revisión de los registros contables del FISMDF 2018 se determinó que se ejecutaron obras y acciones fuera de rubro, por un importe de \$575,056.26.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., mediante oficio TM/C.I.A./1381/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, y oficio TM/C.I.A./1286/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, señaló que las erogaciones a que se hace referencia y las cuales se indica se encuentran fuera de rubro, se subdividen en dos aspectos: Gastos Indirectos y Retención de Derechos, en el primer caso se adjuntó el original de la póliza contable B00024050, correspondiente al pago del proveedor respecto de la factura 1052, realizándose una transferencia el día 1 de febrero de 2019; por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos de la flotilla destinada a la verificación y seguimiento de las obras realizadas con el recurso objeto de revisión. De igual manera se presenta póliza contable B00024051 relacionada con la transferencia de pago al proveedor en razón de la factura 1012, con el movimiento bancario de fecha 1 de febrero de 2019; por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos de la flotilla destinada a la verificación y seguimiento de las obras realizadas con el fondo que nos ocupa, como segunda circunstancia nos encontramos con transferencias efectuadas a la Secretaría de Finanzas Gobierno del Estado, y para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, por tratarse de retenciones que se están reportando por los conceptos de 5 al millar y 2 al millar respectivamente. Por lo que en este momento se entrega la póliza de diario Movimientos Bancarios No. A098 de fecha 29 de marzo de 2019 por un monto de \$342,152.22; integrada por: reporte de traspaso cuentas propias de la institución Bancaria, así como la integración del 5 al millar especificándose las obras en las que se hizo la retención. Así mismo se entrega la póliza de diario movimientos bancarios No. A030 de fecha 20 de marzo de 2019 por un monto de \$136,853.04; integrada por: reporte de traspaso cuentas propias de la institución Bancaria, recibo de pago de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y la integración del 2 al millar especificándose las obras en las que se hizo la retención.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verifico que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., anexó los registros contables, pólizas de cheque, así como las facturas correspondientes, que se dividen en gastos indirectos y retención del 2 y 5 al millar con la cual se justifica el resultado; por lo tanto, se solventa la presente observación.

**9.** Se verificó que el municipio destinó \$20,791,325.75, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 24.3% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., mediante oficio TM/C.I.A./1381/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, y oficio TM/C.I.A./1286/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, esta municipalidad con el firme propósito de atender a las zonas de mayor rezago de pobreza y con base en lo señalado en la Ley de la materia se realizó su clasificación de proyectos y ejecutó obras con incidencia directa atendiendo a los porcentajes de los recursos otorgados, distinguiéndose por encima del señalado 54 proyectos directos los cuales representan el 71.1% y de incidencia complementaria 16*

*proyectos que suman un porcentaje de 26.6%; en este momento se presenta nuestra base de datos la cual es emitida por la plataforma federal denominada Matriz de Inversión, para el Desarrollo Social (MIDS), de la Secretaría de Bienestar antes (SEDESOL), en la cual se detalla de manera puntual el rubro e incidencia al que pertenece y por tanto la clasificación de conformidad con la naturaleza de la obra. En el análisis de la observación que nos ocupa respecto de las obras que fueron catalogadas por esa Auditoría Superior del Estado nos percatamos de que fueron dictaminadas 16 obras con rubros y sub clasificaciones distintas a los de su destino final, ya que obras en las que su objetivo fue de Agua y Saneamiento o bien Electrificación, se consideraron como pavimentación y alumbrado público respectivamente; siendo que para cumplir con los alcances del proyecto en todo momento se tuvieron en consideración los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, aunado a que para que la Secretaría de Desarrollo Social en su carácter de dependencia normativa realiza la validación para que el Ayuntamiento cumpla con las reglas de operación del fondo, por lo que cuando se realiza el alta del proyecto dentro de la plataforma digital de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) las mismas fueron autorizadas; presentándose en este momento una impresión de dicho portal en la que se especifica los criterios de asignación de los proyectos el monto de la inversión planteada por lo que se aprueban cada una de las obras. Todo lo anterior con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y su Anexo I. Catálogo del FAIS.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., proporcionó la documentación y aclaración con respecto a obras con incidencia directa, señalando 54 proyectos de los cuales el importe efectivamente pagado representa el 68.1%, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-84-FISMDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron destinar el 70.0% a proyectos de incidencia directa.

**10.** Se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas.

**11.** Se verificó que el Municipio de San Luis Potosí S.L.P., destinó \$54,579,446.58, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 63.7% de los recursos asignados al Fondo, excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$42,347,788.37, es decir el 49.4% de los recursos asignados al Fondo, excediendo el 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., mediante oficio TM/C.I.A./1381/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, y oficio TM/C.I.A./1286/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, señaló en el análisis de la observación que nos ocupa respecto de las obras que fueron catalogadas de incidencia complementaria.*

Se precisó que se destinaron recursos del FISMDF 2018 a proyectos complementarios de urbanización que representaron el 25.6%, del cual a pavimentaciones solo se asignó el 14.0% para calles. En todo momento se tuvieron en consideración los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, aunado a que para que la Secretaría de Desarrollo Social en su carácter de dependencia normativa realiza la validación para que el Ayuntamiento cumpla con las reglas de operación del fondo, por lo que cuando se realiza el alta del proyecto dentro de la plataforma digital de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) las mismas fueron autorizadas; presentándose en este momento una impresión de dicho portal en la que se especifica los criterios de asignación de los proyectos el monto de la inversión planteada por lo que se aprueban cada una de las obras.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., proporcionó la documentación mediante la cual se justificó el porcentaje de ejecución de proyectos de incidencia complementaria, determinándose un importe de \$19,017,868.83 representando el 22.2%, cumpliendo con el 30.0% para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria; por lo tanto, se solventa la presente observación.

### Transparencia del ejercicio de los recursos

**12.** Se constató que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

**13.** Se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

**14.** Se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

### Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

| No. | Número de contrato       | Nombre de la obra   | Importe      |
|-----|--------------------------|---|--------------|
| 1   | MSLP-DOP-AD-16-2018      | Construcción de calle 3ra norte, tramo de prolongación Xicoténcatl a calle Ignacio Martínez                               | 9,067,117.00 |
| 2   | MSLP-DOP-AD-12-2018      | Construcción de calle Camelias, tramo de calle Real del Monte a calle Jasso Reyes   | 6,533,433.00 |
| 3   | MSLP-DOP-AD-32-2018      | Construcción en concreto hidráulico de calle Camino Real a Saltillo, tramo de calle San Juan a calle Manuel Gómez Pedraza | 5,775,862.00 |
| 4   | MSLP-DOP-SLOP-IR-18-2018 | Construcción de calle Jacarandas Norte, tramo de calle Orquídea a calle Azucena   | 2,736,176.00 |
| 5   | MSLP-DOP-SLOP-IR-09-2018 | Construcción de calle Tula, tramo de calle Valle Hermoso a camino a Peñasco   | 2,702,611.00 |

| No.   | Número de contrato       | Nombre de la obra   | Importe       |
|-------|--------------------------|---|---------------|
| 6     | MSLP-DOP-SLOP-IR-19-2018 | Construcción de calle Flor de Loto, tramo de calle Pensamiento a fin de calle   | 2,034,322.00  |
| 7     | MSLP-DOP-SLOP-IR-08-2018 | Construcción de calle Río Bravo, tramo de calle Linares a calle Tula  | 1,984,837.00  |
| 8     | MSLP-DOP-SLOP-IR-07-2018 | Construcción de calle Loma Azul, tramo de calle Real del Monte a calle Monte Calvario                                 | 2,549,495.00  |
| 9     | MSLP-DOP-AD-34-2018      | Construcción de red de drenaje sanitario en calle 5 de mayo tramo de Boulevard Antonio Rocha Cordero a Rafael Ramírez | 2,259,922.00  |
| 10    | MSLP-DOP-SLOP-IR-04-2018 | Introducción de red de drenaje sanitario en varias calles de la colonia Valle Verde                                   | 3,424,294.00  |
| 11    | MSLP-DOP-SLOP-IR-03-2018 | Introducción de red de agua potable en varias calles de la colonia Valle Verde  | 2,598,525.00  |
| 12    | MSLP-DOP-AD-30-2018      | Rehabilitación de camino a Peñasco, tramo de Anillo Periférico Norte a calle Flores                                   | 5,655,153.00  |
| Total |                          |   | 47,321,747.00 |

**15.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que 7 (siete) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**16.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-AD-16-2018, MSLP-DOP-AD-12-2018, MSLP-DOP-AD-32-2018, MSLP-DOP-AD-34-2018 y MSLP-DOP-AD-30-2018 no se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-AD-16-2018, MSLP-DOP-AD-12-2018, MSLP-DOP-AD-32-2018, MSLP-DOP-AD-34-2018 y MSLP-DOP-AD-30-2018 no se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-84-FISMDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron adjudicar las obras de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**17.** En las obras con número de contrato: MSLP-DOP-SLOP-IR-18-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-19-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-08-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-07-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-04-2018 y MSLP-DOP-SLOP-IR-03-2018 no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de

la ejecución de los trabajos de los materiales, publicación de la invitación en CompraNet; MSLP-DOP-SLOP-IR-09-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, publicación de la invitación en CompraNet y relación de los profesionales técnicos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-SLOP-IR-18-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-19-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-08-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-07-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-04-2018 y MSLP-DOP-SLOP-IR-03-2018 y de la obra con número de contrato MSLP-DOP-SLOP-IR-09-2018 se presentó la relación de los profesionales técnicos.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MSLP-DOP-SLOP-IR-18-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-19-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-08-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-07-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-04-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-09-2018 y MSLP-DOP-SLOP-IR-03-2018 no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación de la invitación en CompraNet.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-84-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

**18.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-AD-16-2018, MSLP-DOP-AD-12-2018 y MSLP-DOP-AD-30-2018, se presenta dictamen de excepción a la licitación, sin embargo se declara improcedente, ya que el H. Ayuntamiento se apega a los artículos 92 y 93 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí; que al texto dice: "Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor" de lo cual no existe ninguna evidencia por lo cual se considera improcedente dicho dictamen de adjudicación directa. El artículo 2 del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; que al texto nos dice en su fracción X se entenderá por "Caso fortuito o fuerza mayor": el

acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato de obras públicas o servicios relacionados con las mismas; en incumplimiento a lo establecido en los artículos 92 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí; en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-AD-32-2018 y MSLP-DOP-AD-34-2018, se presenta dictamen de excepción a la licitación, sin embargo se declara improcedente, ya que el H. Ayuntamiento se apega a los artículos 92 y 93 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí; que al texto dice: "Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor" de lo cual no existe ninguna evidencia por lo cual se considera improcedente dicho dictamen de adjudicación directa. El artículo 2 del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; que al texto nos dice en su fracción X se entenderá por "Caso fortuito o fuerza mayor": el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato de obras públicas o servicios relacionados con las mismas; también se apega al artículo 93 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí que al texto dice "Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;" de lo cual no existe ninguna evidencia por lo cual se considera improcedente dicho dictamen de adjudicación directa; así mismo se hace apego al Artículo 54 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad hacendaria, que al texto dice "Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo", sin embargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí nos permite hacer el proceso reducido en tiempo para el proceso de la Licitación Pública, a partir de la publicación de la convocatoria a la firma del contrato, pudiendo haberse establecido esta opción para la ejecución de la licitación de la obra con toda la normativa de ley y no adjudicándose de forma directa.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria; por lo tanto, no se solventa le presenta observación.

**AEFMOD-84-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el procedimiento de licitación pública.

**19.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 7 (siete) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

**20.** En 7 (siete) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

**21.** En 7 (siete) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

**22.** En 7 (siete) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

**23.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 11 (once) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

**24.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-16-2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-16-2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-84-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas.

**25.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, se comprobó que se contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

**26.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 12 (doce) obras se presenta contrato de obra.

**27.** En 12 (doce) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

**28.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con convenio.

**29.** En 4 (cuatro) obras se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

**30.** En 7 (siete) obras se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

**31.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-AD-16-2018, MSLP-DOP-AD-12-2018, MSLP-DOP-AD-32-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-18-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-09-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-19-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-08-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-07-2018, MSLP-DOP-AD-34-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-04-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-03-2018 y MSLP-DOP-AD-30-2018, el contrato no está debidamente formalizado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El contrato debidamente formalizado de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-AD-32-2018 y MSLP-DOP-AD-34-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-AD-16-2018, MSLP-DOP-AD-12-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-18-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-09-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-19-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-08-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-07-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-04-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-03-2018 y MSLP-DOP-AD-30-2018, el contrato no está debidamente formalizado.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-84-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron formalizar debidamente los contratos de obra.

**32.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-SLOP-IR-04-2018 y MSLP-DOP-SLOP-IR-03-2018, no cuentan con convenio.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-SLOP-IR-04-2018 y MSLP-DOP-SLOP-IR-03-2018, no cuentan con convenio.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-84-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los convenios de las obras.

**33.** En las obras con número de contrato: MSLP-DOP-SLOP-IR-04-2018 y MSLP-DOP-SLOP-IR-03-2018, no cuentan con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MSLP-DOP-SLOP-IR-04-2018 y MSLP-DOP-SLOP-IR-03-2018, no cuentan con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-84-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el dictamen técnico para el convenio.

**34.** En la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-32-2018 no cuentan con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*La autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-32-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**35.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que 5 (cinco) obras se encuentran terminadas.

**36.** En 11 (once) obras se presenta finiquito.

**37.** En 11 (once) obras se presenta el acta de extinción de derechos.

**38.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 9 (nueve) obras se cuenta con fianza de anticipo.

**39.** En 12 (doce) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

**40.** En 11 (once) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

**41.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-AD-16-2018, MSLP-DOP-AD-12-2018, MSLP-DOP-AD-32-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-18-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-09-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-19-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-08-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-07-2018, MSLP-DOP-AD-34-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-04-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-03-2018 y MSLP-DOP-AD-30-2018, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El acta de entrega las obras con número de contrato: MSLP-DOP-SLOP-IR-18-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-19-2018 y MSLP-DOP-AD-30-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-AD-16-2018, MSLP-DOP-AD-12-2018, MSLP-DOP-AD-32-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-09-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-08-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-07-2018, MSLP-DOP-AD-34-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-04-2018 y MSLP-DOP-SLOP-IR-03-2018, no se cuenta con acta de entrega.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-84-FISMDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega.

**42.** En la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-12-2018 no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El finiquito de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-12-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**43.** En la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-12-2018 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El acta de extinción de derechos de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-12-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**44.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-12-2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*La fianza de vicios ocultos de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-12-2018; sin embargo, se considera improcedente, ya que no garantiza el 10.0% del monto total ejercido en obra.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-12-2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, sin embargo, se considera improcedente, ya que no garantiza el 10.0% del monto total ejercido en obra.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-84-FISMDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentan la fianza de vicios ocultos, sin embargo, se considera improcedente, ya que no garantiza el 10.0% del monto total ejercido en obra.

**45.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 11 (once) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

**46.** En 11 (once) obras se cuenta con números generadores.

**47.** En 11 (once) obras se cuenta con reporte fotográfico.

**48.** En 11 (once) obras se presentan las pruebas de laboratorio.

**49.** En 11 (once) obras se presentan las notas de bitácora.

**50.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-12-2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 4.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El cuerpo de la estimación 4 de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-12-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**51.** En la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-12-2018 no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Los números generadores de obra completos de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-12-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**52.** En la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-12-2018 no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Los reportes fotográficos completos de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-12-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**53.** En la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-12-2018 no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Las pruebas de laboratorio completas de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-12-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**54.** En la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-12-2018 no se presentan notas de bitácora completas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Las notas de bitácora completas de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-12-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**55.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en 12 (doce) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**56.** En 7 (siete) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

**57.** En 12 (doce) obras se cuenta con los planos definitivos.

**58.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-AD-16-2018, MSLP-DOP-AD-12-2018, MSLP-DOP-AD-32-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-18-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-09-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-19-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-08-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-07-2018, MSLP-DOP-AD-34-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-04-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-03-2018 y MSLP-DOP-AD-30-2018, no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*La validación del Consejo de Desarrollo Social de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-AD-16-2018, MSLP-DOP-AD-12-2018, MSLP-DOP-AD-32-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-18-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-09-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-19-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-08-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-07-2018, MSLP-DOP-AD-34-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-04-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-03-2018 y MSLP-DOP-AD-30-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**59.** En las obras con número de contrato: MSLP-DOP-AD-12-2018, MSLP-DOP-AD-32-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-18-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-19-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-07-2018, MSLP-DOP-AD-34-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-04-2018 y MSLP-DOP-SLOP-IR-03-2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*La validación de la dependencia normativa de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-AD-32-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-07-2018, MSLP-DOP-AD-34-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-04-2018 y MSLP-DOP-SLOP-IR-03-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MSLP-DOP-AD-12-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-18-2018 y MSLP-DOP-SLOP-IR-19-2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-84-FISMDF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

**60.** En las obras con número de contrato: MSLP-DOP-AD-16-2018, MSLP-DOP-AD-12-2018, MSLP-DOP-AD-32-2018, MSLP-DOP-AD-34-2018 y MSLP-DOP-AD-30-2018, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Las tarjetas de precios unitarios de las obras con número de contrato MSLP-DOP-AD-32-2018 y MSLP-DOP-AD-34-2018, por lo que se desahoga la observación por faltante de documentación técnica.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MSLP-DOP-AD-16-2018, MSLP-DOP-AD-12-2018 y MSLP-DOP-AD-30-2018, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-84-FISMDF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

**61.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-AD-16-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-19-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-08-2018 y MSLP-DOP-AD-30-2018, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$229,312.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Fotografías de la obra, así como se solicita una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 23 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que en la obra con número de contrato MSLP-DOP-AD-16-2018 se tienen a la vista 6 señales de velocidad y se muestra con fotografía y rastro físico una más, en la cual se aprecia que fue cortada y sustraída; lo anterior desahoga la cantidad de \$2,858.00.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-SLOP-IR-19-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-08-2018 y MSLP-DOP-AD-30-2018, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$226,454.00.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

| Nombre de la obra   | Número de contrato       | Volúmenes pagados en exceso |
|---|--------------------------|-----------------------------|
| Construcción de calle Flor de Loto, tramo de calle Pensamiento a fin de calle       | MSLP-DOP-SLOP-IR-19-2018 | 24,172.00                   |
| Construcción de calle Río Bravo, tramo de calle Linares a calle Tula                | MSLP-DOP-SLOP-IR-08-2018 | 10,006.00                   |
| Rehabilitación de camino a Peñasco, tramo de Anillo Periférico Norte a calle Flores | MSLP-DOP-AD-30-2018      | 192,276.00                  |
|   | Total                    | 226,454.00                  |

#### AEFMOD-84-FISMDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$226,454.00 (Doscientos veinte seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**62.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-SLOP-IR-18-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-09-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-19-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-08-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-07-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-04-2018 y MSLP-DOP-SLOP-IR-03-2018, presentan sobrepagos por la cantidad de \$2,309,234.00.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, con el cual se realizó análisis a las tarjetas de precios unitarios de la obra con número de contrato MSLP-DOP-SLOP-IR-08-2018, desahogando la cantidad de \$84,971.00.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-SLOP-IR-18-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-09-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-19-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-08-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-07-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-04-2018 y MSLP-DOP-SLOP-IR-03-2018, presentan sobrepagos por la cantidad de \$2,224,263.00

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

| Nombre de la obra   | Número de contrato       | Sobrepagos   |
|---|--------------------------|--------------|
| Construcción de calle Jacarandas Norte, tramo de calle Orquídea a calle Azucena       | MSLP-DOP-SLOP-IR-18-2018 | 471,815.00   |
| Construcción de calle Flor de Loto, tramo de calle Pensamiento a fin de calle         | MSLP-DOP-SLOP-IR-19-2018 | 377,702.00   |
| Construcción de calle Tula, tramo de calle Valle Hermoso a camino a Peñasco           | MSLP-DOP-SLOP-IR-09-2018 | 209,032.00   |
| Construcción de calle Río Bravo, tramo de calle Linares a calle Tula                  | MSLP-DOP-SLOP-IR-08-2018 | 153,091.00   |
| Introducción de red de drenaje sanitario en varias calles de la colonia Valle Verde   | MSLP-DOP-SLOP-IR-04-2018 | 478,086.00   |
| Introducción de red de agua potable en varias calles de la colonia Valle Verde        | MSLP-DOP-SLOP-IR-03-2018 | 98,148.00    |
| Construcción de calle Loma Azul, tramo de calle Real del Monte a calle Monte Calvario | MSLP-DOP-SLOP-IR-07-2018 | 436,389.00   |
|   | Total                    | 2,224,263.00 |

### AEFMDF-84-FISMDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,224,263.00 (Dos millones doscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con sobrepagos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**63.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-AD-16-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-09-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-07-2018, MSLP-DOP-AD-34-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-04-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-03-2018 presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$2,863,505.00.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Se presentan convenios modificatorios a la baja en las obras con número de contrato MSLP-DOP-AD-34-2018 por la cantidad de \$1,147,026.00 y MSLP-DOP-SLOP-IR-07-2018 por la cantidad de \$835,529.00; lo cual desahoga la cantidad total de \$1,982,555.00.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-AD-16-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-09-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-04-2018, MSLP-DOP-SLOP-IR-03-2018 presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$880,950.00.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

| Nombre de la obra   | Número de contrato       | Faltante de documentación comprobatoria |
|---|--------------------------|---|
| Construcción de calle 3ra norte, tramo de prolongación Xicoténcatl a calle Ignacio Martínez | MSLP-DOP-AD-16-2018      | 64,641.00                               |
| Construcción de calle Tula, tramo de calle Valle Hermoso a camino a Peñasco                 | MSLP-DOP-SLOP-IR-09-2018 | 729,454.00                              |
| Introducción de red de drenaje sanitario en varias calles de la colonia Valle Verde         | MSLP-DOP-SLOP-IR-04-2018 | 68,735.00                               |
| Introducción de red de agua potable en varias calles de la colonia Valle Verde              | MSLP-DOP-SLOP-IR-03-2018 | 18,120.00                               |
|   | Total                    | 880,950.00                              |

### AEFMOD-84-FISMDF-2018-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$880,950.00 (Ochocientos ochenta mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**64.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-AD-16-2018, MSLP-DOP-AD-12-2018, MSLP-DOP-AD-32-2018, MSLP-DOP-AD-34-2018 y MSLP-DOP-AD-30-2018, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$32,143,453.00, ya que no se presentan las tarjetas de precios unitarios en incumplimiento a lo establecido en los artículos 168 y 169 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí y en la obra MSLP-DOP-AD-12-2018 no se presenta el cuerpo de la estimación 4 finiquito.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*La estimación 4 finiquito de la obra con número de contrato MSLP-DOP-AD-12-2018 y las tarjetas de precios unitarios de las obras con número de contrato MSLP-DOP-AD-32-2018 y MSLP-DOP-AD-34-2018.*

*Derivado del análisis de las tarjetas de precios unitarios de las obras con número de contrato MSLP-DOP-AD-32-2018 y MSLP-DOP-AD-34-2018, desahoga la observación por faltante de documentación técnica, sin embargo una vez analizada la documentación presentada se determina que presenta una nueva observación la obra con número de contrato MSLP-DOP-AD-32-2018 por volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$104,357.00 y sobrepagos por la cantidad de \$143,524.00; y de la obra con número de contrato MSLP-DOP-AD-34-2018 se determina que presenta una nueva observación por sobrepagos por la cantidad de \$116,295.00.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 12 (doce) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-AD-16-2018, MSLP-DOP-AD-12-2018 y MSLP-DOP-AD-30-2018, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$21,505,704.00, ya que no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación;

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-AD-32-2018 y MSLP-DOP-AD-34-2018, presentan sobrepagos por la cantidad de \$259,819.00 y la obra con número de contrato MSLP-DOP-AD-32-2018 presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$104,357.00.

| Nombre de la obra   | Número de contrato  | Faltante de documentación técnica |
|---|---------------------|-----------------------------------|
| Construcción de calle 3ra norte, tramo de prolongación Xicoténcatl a calle Ignacio Martínez | MSLP-DOP-AD-16-2018 | 9,317,118.00                      |
| Construcción de calle camelias, tramo de calle real del monte a calle Jasso Reyes           | MSLP-DOP-AD-12-2018 | 6,533,433.00                      |
| Rehabilitación de camino a Peñasco, tramo de Anillo Periférico Norte a calle Flores         | MSLP-DOP-AD-30-2018 | 5,655,153.00                      |
| <b>Total</b>  |                     | <b>21,505,704.00</b>              |

| Nombre de la obra   | Número de contrato  | Volúmenes pagados en exceso |
|---|---------------------|-----------------------------|
| Construcción en concreto hidráulico de calle Camino Real a Saltillo, tramo de calle San Juan a calle Manuel Gómez Pedraza | MSLP-DOP-AD-32-2018 | 104,357.00                  |
| <b>Total</b>  |                     | <b>104,357.00</b>           |

| Nombre de la obra   | Número de contrato  | Sobrepuestos |
|---|---------------------|--------------|
| Construcción en concreto hidráulico de calle Camino Real a Saltillo, tramo de calle San Juan a calle Manuel Gómez Pedraza | MSLP-DOP-AD-32-2018 | 143,524.00   |
| Construcción de red de drenaje sanitario en calle 5 de mayo tramo de boulevard Antonio Rocha Cordero a Rafael Ramírez     | MSLP-DOP-AD-34-2018 | 116,295.00   |
| Total   |                     | 259,819      |

#### **AEFMOD-84-FISMDF-2018-01-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$259,819.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con sobrepuestos y un monto de \$104,357.00 (Ciento cuatro mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

#### **AEFMOD-84-FISMDF-2018-02-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$21,505,704.00 (Veintiún millones quinientos cinco mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en los contratos de obras públicas con número: MSLP-DOP-AD-16-2018, MSLP-DOP-AD-12-2018 y MSLP-DOP-AD-30-2018, o en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**65.** Se comprobó con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, que se contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas con la factura y el resguardo correspondiente, y mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

#### **Desarrollo institucional**

**66.** Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

#### **Gastos indirectos**

**67.** Se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., ejerció \$2,088,470.16 en proyectos de Gastos Indirectos, importe que representó el 2.4% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vincularon con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

## Cumplimiento de objetivos y metas

**68.** Al Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., le fueron entregados \$85,458,534.80 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$187,441.04, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$85,645,975.84. De estos recursos, se constató que al 31 de marzo de 2019 se pagó \$54,173,343.37, que representaron el 63.3% del disponible, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 36.7% de los recursos del fondo, que equivale a \$31,472,632.47; en tanto que, al 31 de marzo de 2019, pagó \$25,241,887.91, determinando un subejercicio de \$6,230,744.56.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 88.2% (\$75,370,772.33) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$20,791,325.75, que representaron el 24.3% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 68.3% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir \$58,352,894.53, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 22.3% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 93.0% de lo transferido, se realizaron transferencias a otras cuentas por \$80,080,326.05, que fueron recuperados en su totalidad; sin embargo no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 68.3% (\$58,352,894.53).

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tesorero Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., mediante oficio TM/C.I.A./1381/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, y oficio TM/C.I.A./1286/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, presentó aclaraciones a las cedulas de resultados preliminares, así como anexo que consta de 23 hojas las cuales detallan documentación.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no justificó el resultado, en razón de que no presentó evidencia del reintegró los recursos no ejercidos al 31 de marzo de 2019, proporcionó la documentación y aclaración con respecto a obras con incidencia directa no atendiendo los porcentajes de los recursos otorgados, el cual representó un 68.1%; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-84-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

#### **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 31 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 19 restantes generaron: 5 Pliego de Observaciones, 13 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 9,934,009.70

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 21,505,704.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

#### **VII. Dictamen**

##### **Opinión Negativa**

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$79,460,283.32 que representó el 93.0% de los \$85,458,534.80 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

|                                  |                    |
|----------------------------------|--------------------|
| C.P. Omar Saucedo Pérez          | Supervisor         |
| Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán | Supervisor de Obra |
| C.P. Ana Flor Arraiga Torres     | Auditor            |
| C.P. Liliana Derreza Castañeda   | Auditor            |
| C.P. Ma. Rafaela Salinas Ávila   | Auditor            |
| L.A. Hilda Souberbille Ramos     | Auditor            |
| Arq. Héctor Jafet Joffre Cuellar | Auditor de Obra    |

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley General de Desarrollo Social.
  - Ley de Coordinación Fiscal.
  - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
  - Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
  - Código Fiscal de la Federación.
  - Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
  - Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
  - DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
  - Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
  - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
  - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
  - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
  - Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
  - Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

- Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**